

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 784

Número del expediente 3520

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Arturo Taylor y Dyke, vecino de Alcaracejos, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Noviembre de 1894, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Reimundo, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las minas tituladas Reimundo, La Reservada, Sur y Arturo, cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 1.º de Marzo actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 785

Número del expediente 3700

Hago saber: que por los señores Delprat y Carr, Sociedad Mercantil regular, colectiva, domiciliada en esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Febrero de 1897, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada Merinas, de mineral hierro, sita en el término de Posadas y sitio hacienda nombrada Merinas, propiedad de doña Brígida y doña Emilia Medrano y Alamo, vecinas

de Posadas: lindando por N. con la Emperadora, propiedad de don Juan Nobleas; por S. con el chaparral de Doña Clara, propiedad de don José Serrano Sousa; por E. con tierras de don Juan Nobleas, y por O. con el chaparral de los Torreros y los Corteses, propiedad de don José Torrero y don Rafael Pala, respectivamente; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Febrero de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina S. O. de la casa habitación de la hacienda nombrada Merinas, en frente de la que se encuentra un hoyo muy grande como de labor minera de tiempo antiguo. Desde el referido punto de partida se medirán 100 metros en dirección S. E. y se colocará la 1.ª estaca; desde la cual se medirán 800 metros al N. E. para la 2.ª estaca; desde la que se medirán 500 metros al N. O. para la 3.ª estaca; desde la que se medirán 1.000 metros S. O. para la 4.ª estaca; desde la que se medirán 500 metros al S. E. para la 5.ª estaca, y desde la 5.ª á la 1.ª 200 metros en dirección N. E., cerrando así el perímetro del cuadrilátero que comprenderá las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 786

Número del expediente 3699

Hago saber: que por los señores Delprat y Carr, Sociedad Mercantil regular, colectiva, domiciliada en esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Febrero de 1897, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada Mondragón, de mineral hierro, sita en el término de Posadas y Almodóvar y sitio llamado Minillas de Mondragón, propiedad de don José Serrano Sousa, cuyas lindes serán al S. O. con el ferrocarril de Córdoba á Sevilla y apartadero del molino de papel; al N. O. con el río Guadalquero y terrenos de don José Serrano Sousa, y al N. E. y S. E. con

terrenos del mismo señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Febrero de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida de dos socavones antiguos que hay frente el uno al otro y cerca del ferrocarril y disco del apartadero del Molino de papel la boca del que se encuentra al N. O. Desde este punto y en dirección N. E. se medirán 550 metros para colocar la 1.ª estaca; desde la 1.ª á la 2.ª 500 metros al N. O.; desde la 2.ª á la 3.ª 600 metros al S. O.; desde la 3.ª á la 4.ª 500 metros al S. E., y desde la 4.ª al N. E. 50 metros, con lo que se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO

Núm. 989

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que las personas que lo crean oportuno puedan examinarlo y exponer lo que considere justo.

Valsequillo 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Camacho.—Por su mandado, Pedro A. Soriano, Secretario.

Núm. 1009

Hago saber: que encontrándose terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de

esta villa, cuyo documento ha de servir de base para los repartimientos del próximo año económico de 1897 á 98, se anuncia al público por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Valsequillo 22 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Camacho.—P. S. M., Pedro A. Soriano, Secretario.

LUQUE

Núm. 990

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, quedan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, según lo dispone el artículo 161 de la ley.

Luque 22 de Marzo de 1897.—Eloy Fernández.

ALCARACEJOS

Núm. 1008

Don Andrés Sepúlveda López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador la rectificación anual del padrón industrial de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcaracejos 22 de Marzo de 1897.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

POZOBLANCO

Núm. 1010

Don Demingo Márquez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, que ha de servir de base

para la derrama de la contribución por fincas rústicas y urbanas del próximo año económico de 1897 á 98, queda de manifiesto por quince días, en la Secretaría Capitular, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco 21 de Marzo de 1897.— Domingo Márquez Moreno.

MONTORO

Núm. 1011

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones ó observaciones que estimen oportunas.

Montoro 23 de Marzo de 1897.— El Alcalde, B. Romero.

ENCINAS REALES

Núm. 1012

Don José Vida Bergillos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el repartimiento de la tercera parte del onpo de consumos, correspondiente á este término municipal, del

presente año económico, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, con el fin de que los contribuyentes de este distrito puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace público por medio del presente para la inteligencia general.

Encinas Reales 9 de Marzo de 1897.— José Vida.

Núm. 1013

Hago saber: que encontrándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal, correspondiente al año económico próximo pasado de 1895 á 96, cuya autorización está concedida, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, con el fin de que los contribuyentes de este distrito puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Encinas Reales 9 de Marzo de 1897.— José Vida.

JUZGADOS

CORDOBA

Número 1015

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital, á instancia del Procurador don José de Toro y Castillo, por su propio derecho, contra los que se crean con derecho á un censo de siete mil reales de capital y doscientos diez de réditos ánuos, que según aparece en el Registro de la Propiedad pesa sobre la casa número veinte y uno de la calle Masarones, de esta capital, sobre que se declare prescrito y sin fuerza ni valor el indicado censo, se ha mandado, por providencia de hoy, se dé traslado de indicada demanda á las personas que se crean con derecho á repetido censo, emplazándolas por segunda vez, para que en el término de cinco días improrrogables se personen en los autos y la contesten; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para llevar á efecto dicho emplazamiento á las expresadas personas que la parte actora asegura le son desconocidas, por medio de los periódicos oficiales, expido la presente, en Córdoba á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 976

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación, encaminadas á averiguar el paradero de los efectos que á continuación se relacionan, que en la noche del diez y siete al diez y ocho del corriente mes, fueron robados en la casería nombrada Cigarra, del ruedo de esta población, propiedad del señor Duque de Medina-celi, al encargado de dicho caserío, José Molina Casado, y al mismo tiempo para descubrir á los autores, hasta hoy desconocidos, del indicado robo, por el cual se instruye el correspondiente sumario, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, como asimismo á los tenedores de dichos efectos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.— Diego Medina García.—El actuario, Juan Reina.

Efectos sustraídos

Como unos cuatro kilogramos de tocino.

Una espaldilla de cerdo.

Como cinco kilogramos de morcilla.

Cuatro kilogramos de chorizo y la orsa en que se contenía.

Como unos tres celemines de garbanzos.

Cinco gallinas y un gallo.

Como dos libras de miel.

Como una libra de azúcar y la lata en que se contenía.

Tres camisetas interiores.

Una blusa de hombre.

Un pañuelo negro con rayas blancas.

Dos pañuelos de los llamados de yervas.

Otro pañuelo de algodón, rayado.

Tres pares de carretines

Otro par de carretines.

Una bolsa con dos navajas de afeitar.

Una piedra de dar filo á dichas navajas.

Unas tijeras.

Dos latas llenas de carretes de hilo y de botones.

Dos sogas de esparto.

Y un hocino.

MONTORO

Núm. 1001

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Molina Martín, natural de Maracena, provincia de Granada, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, habita en la calle Bailén número 24, de la ciudad de Linares, donde se dice ser vecino y tiene expedida cédula personal, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado en su Sala de Audiencia, sita en la plaza de Isabel II número 8, á fin de que preste una declaración en el sumario que se sigue por hurto de caballerías, contra José Romero Rosales; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Montoro á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.— José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Miguel Criado.

POSADAS

Núm. 1002

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se hace saber que en la madrugada del día veinte y ocho de Febrero último, fueron hurtadas doscientas setenta y seis naranjas en el pago de huertas denominado la Chirritana, término de Palma del Rio, ignorándose hasta hoy en qué huerta se verificara el hecho ni á quién pertenece dicho fruto, en cuyo sumario he acordado por providencia de esta fecha, se cite por medio de edictos al que se crea perjudicado por el hecho referido, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

LA RAMBLA

Núm. 1016

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Diego, cuyos apellidos y actual paradero se ignora, que se dedica á componer objetos de plata y oro, y se dice que es vecino de Granada, habiendo vivido en esta población en la calle Espíritu Santo, número veinte y cuatro, de donde se ausentó en Pascua de Navidad próxima pasada, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á prestar cierta declaración en el sumario que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se instruye por estafa de unos zarcillos pertenecientes á Agustina Torres Quesada, de este domicilio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

Estadística

Sanidad

Núm. 986

Fallecimientos ocurridos el día 14 de Marzo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés Catedral	Varón Idem	Casado Soltero	77 años 23	Lesion cardiaca Pulmonía

DIA 15 DE MARZO

San Juan	Hembra	Soltera	18 años	Ataque de disnea.
San Miguel Catedral	Varón Idem	Idem Idem	2 18	Meningitis. Idem.
Idem	Idem	Casado	47	Enteritis.
Idem	Idem	Soltero	2 meses	Hemotisis.
Idem	Hembra	Viuda	92 años	Catarro.
San Pedro	Varón	Casado	68	Gangrena del pulmón.
San Andrés	Idem	Idem	83	Disenteria
San Pedro	Hembra	Viuda	87	Senectud.

DIA 17 DE MARZO

San Miguel Catedral	hembra	viuda	65 años	Lesión del corazón.
San Juan Catedral	Varón	Soltero	26	Congestión cerebral.
San Juan Catedral	hembra	viuda	72	Gangrena.
San Juan Catedral	Varón	Soltero	2 meses	Atrepsia.

DIA 18 DE MARZO

San Nicolás Catedral	Hembra	Casada	29 años	Pulmonía
Santa Marina	Varón	Soltero	45	Insuficiencia.
Santa Marina	Idem	Idem	3	Bronquitis

Córdoba 18 de Marzo de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas y Auxiliarias vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Palencia	Bascones de Ojeda	Maestro ó Maestra	350	Las legales	Idem	"
Idem	Cantoral y Cubillo	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Perales	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Polvorosa	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	San Cristóbal de Boedo	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Moratinos	Idem	300	Idem	Idem	"
Idem	San Salvador de Cantanuga	Idem	300	Idem	Idem	"
Idem	Cenera	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Lebanza	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Micieces de Ojeda	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Quintanar de Hormiguera	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Rebana y Valsadornil	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Rebana de las Llantas	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Belea y Villalafuente	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Recueva	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Santibáñez de Cela	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Terradillos	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Villaluenga y Gabiños	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Villanueva del Río	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Villanueva y Renedo del Monte	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Valleespinoza de Cervera	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Cabria y Menaza	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Villemar	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Vidrieros	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Barrios de la Vega	Idem	200	Idem	Idem	"
Idem	San Pedro Moarbes	Idem	200	Idem	Idem	"
Idem	Villambrán	Idem	200	Idem	Idem	"
Idem	Matalbaniega	Idem	200	Idem	Idem	"
Idem	Villamelendro	Idem	200	Idem	Idem	"
Idem	Muñeca	Idem	90	Idem	Idem	"
Santander	Gurueba	Idem	550	Idem	Idem	"
Idem	Quintanilla y Rucandio	Idem	500	Idem	Idem	Se paga por el Estado y Municipio.
Idem	Valbumuz	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Llanos	Maestro	450	Idem	Idem	Obra pía y Municipio. — Al patrono se reserva el nombramiento.
Idem	Santa Eulalia	Maestro ó Maestra	400	Idem	Idem	Se paga por el Estado y Municipio.
Idem	Salcedo y Cotillo	Idem	400	Idem	Idem	Idem.
Idem	Barreda	Idem	400	Idem	Idem	Idem.
Idem	Aldueso	Idem	400	Idem	Idem	Idem.
Idem	Colio	Idem	400	Idem	Idem	Idem.
Idem	Nestares	Idem	400	Idem	Idem	Idem.
Idem	Bárrago	Idem	400	Idem	Idem	"
Idem	Tresviso	Idem	400	Idem	Idem	"
Idem	Maliaño	Idem	375	Idem	Idem	"
Idem	Viaña	Idem	375	Idem	Idem	"
Idem	Bárcena de Carriedo	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	La Hermita	Idem	275	Idem	Idem	"
Idem	Hoz de Abiada	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Billaescusa	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Santamaría de Aguayo	Idem	250	Idem	Idem	1.000 pesetas de subvención por el Estado, y solo podrán aspirar á ella los que posean título Normal.
Valladolid	Cervillejo de la Cruz	Idem	575	Idem	Idem	"
Idem	Camporredondo	Idem	397	Idem	Idem	"
Idem	Corrales de Duero	Idem	308	Idem	Idem	"
Idem	Villaesper	Idem	289 50	Idem	Idem	"
Idem	Bocos	Idem	275	Idem	Idem	"
Idem	Santovenia	Idem	275	Idem	Idem	"
Idem	Rotaras	Idem	257 50	Idem	Idem	"
Vizcaya	Orozco San Martin	Idem	414	Idem	Idem	"
	RECTORADO DE OVIEDO					
	Plazas en Escuelas elementales de niños					
Oviedo	Llamas-Bruelles	Maestro	625	"	"	"

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.

NUMERO 993

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó registros próximos ó colindantes	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
Del 5 de Abril al 12 del mismo									
3631	La Esperanza	Cobre	D. Manuel Cachinero	"	Demarcación	Puntal de la casilla de Posada Nueva	Montoro	No constan	"
3666	La Fortuna	Idem	" José Trigueros	"	Idem	Carril de Vuelca Carretas	Idem	Mina S. Juan, núm. 3436	D. Juan J. de la Bastida
3672	Anita	Hierre	" Eduardo P. Westendorp	"	Idem	Cerro de idem	Idem	No constan	"
3673	Angela	Idem	Idem	"	Idem	Arroyo de la Angijuela	Idem	Idem	"
3674	Johanna	Idem	Idem	"	Idem	Valle y Umbria de Azuel	Idem	Idem	"
Del 13 al 20 de Abril									
3557	El Tesoro	Plomo	D.ª Emilia Castro	"	Demarcación	Quinto de Brajones	Belalcázar	No constan	"
3619	Brajones	Idem	Sociedad Minera de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	La Solana	Idem	Idem	"
3677	San José	Idem	D. Domingo Muguetza	"	Idem	Idem	Idem	Idem	"
3675	Santa Ana	Idem	" J. Collado Torres	"	Idem	La Garranchosa	Vill. Córdoba	Idem	"
Del 21 al 28 de Abril									
3625	Los Amigos	Plomo	D. R. León y Gallego	"	Demarcación	Cerro del Trigo	Villaviciosa	No constan	"
3667	Concepción	Hierro	" M. Sánchez de Toro	"	Idem	Dehesa Fuente-vieja las Herrerías	Idem	Idem	"
3654	La Concepción	Plomo	" D. A. Hoyo Ruiz	"	Idem	Arroyo de la Campana	Idem	Idem	"
Del 3 al 10 de Mayo									
3612	Santa Isabel	Carbon	D. R. Martel Fernández de Córdoba	"	Demarcación	Cerro Villarejo	Obejo	No constan	"
3613	San Ricardo	Idem	Idem	"	Idem	Cortijo del Cura	Idem	Idem	"
Del 11 al 18 de Mayo									
3613	San Ricardo	Carbon	D. R. Martel Fernández de Córdoba	"	Demarcación	Dehesa Pedrique Casa de las minas	Obejo	"Maria", núm. 3495	D. José A. Rodríguez Aparicio
3617	La Fortuna	Idem	Idem	"	Idem	Idem	Idem	Idem	"
Del 19 al 26 de Mayo									
3608	Ntra. Sra. del Milagro	Carbon	D. A. Reina Muñoz	"	Demarcación	Barranco de la Tia Leonora	Priego	No constan	"
3690	Los Sagrados Corazon de Jesús y Maria	Plata	" F. Pareja y Aranda	"	Idem	Partido de Buenavista	Idem	Idem	"
Del 27 de Mayo al 3 de Junio									
3647	Nueva Carmen	Hierre	Sociedad Weitmarg y Compañía	"	Demarcación	Cortijo del Salobral	Luque	No constan	"

NOTA. Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 24 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino. Cargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 24 de Marzo de 1897.—El Gobernador, José Maestre.